



ADVERTENCIA PRELIMINAR

El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieren afectar, en cualquier sentido, a los derechos, intereses y posiciones jurídicas de las partes implicadas; trátase de interesado o Administraciones Públicas.

Aunque el presente documento ha sido elaborado y revisado cuidadosamente, queda sujeto todo el contenido del mismo a la cláusula “*salvo error y/u omisión*” por lo que no podrá ser invocado para justificar aplicaciones erróneas de normas y omisiones de actuación que resultasen ser pertinentes.



CONVOCATORIA CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES

En primer lugar, es importante:

- Leer la “**Ficha de la ayuda**”, disponible en el del Catálogo de Trámites de la web del Gobierno de Navarra: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-a-la-inversion-en-industrias-agroalimentarias-2023>
- Leer detenidamente las “**bases reguladoras**” (requisitos de las beneficiarias y de los proyectos de inversión, inversiones auxiliares, plazos, concurrencia competitiva, intensidad de ayuda, obligaciones, incumplimientos y efecto de los mismos, ...).
- Descargar, en la ficha de la ayuda, el documento denominado “**Documentación a presentar con la solicitud**”, en el que se detalla la documentación que es necesario presentar junto con la solicitud de ayuda.
- Descargar, en la ficha de la ayuda, otras plantillas disponibles para la presentación de la solicitud (Formulario, Declaración responsable solicitud ayudas, Declaración responsable del tamaño de la empresa, ...)
- Con objeto de poder recibir cualquier notificación relacionada con el expediente de subvención, las empresas solicitantes deben disponer de **Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú)** - <https://dehu.redsara.es/> y estar suscritas a los procedimientos específicos del Gobierno de Navarra.

1. SOLICITUD DE AYUDA

1.1. Decidir la línea a la que vas a presentar tu proyecto de inversión:

En función de los objetivos del proyecto de inversión, LA CONVOCATORIA DEL CAPÍTULO 1 TIENE DOS LÍNEAS DE AYUDA,

- Línea A: Ayudas con objetivos ambientales a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. “AYUDAS MEDIOAMBIENTALES”
- Línea B: Ayudas para mejorar la competitividad a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. “AYUDAS A LA COMPETITIVIDAD”



Tu proyecto sólo puede optar a una de las líneas, la Línea A ó a la Línea B

Los datos que deberás cumplimentar y la documentación que deberás adjuntar al tramitar la solicitud de ayuda dependerá también de esta decisión (Ver apartado *documentación a presentar*).

Porcentaje de ayuda - El porcentaje mínimo y máximo de INTENSIDAD DE AYUDA es diferente en la Línea A y en la Línea B (*Ver Base 8 de la convocatoria*)

Selección de proyectos - El procedimiento de SELECCIÓN DE PROYECTOS será el de concurrencia competitiva, según los criterios de selección, diferentes en la Línea A y en la Línea B (*Ver Base 11 de la convocatoria*)

Como resultado tendremos dos listas de concesión, hasta agotar el crédito presupuestario para cada una de las líneas, y dos listas de denegación:

- Línea A – LISTA DE CONCESIÓN Y LISTA DE DENEGACIÓN
- Línea B - LISTA DE CONCESIÓN Y LISTA DE DENEGACIÓN

El importe de las ayudas para cada proyecto presentado a la línea A será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan optado por esta línea, y que hayan obtenido una mayor valoración, la intensidad de ayuda que recoge la base 8 de la convocatoria.

El importe de las ayudas para cada proyecto presentado a la línea B será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan optado por esta línea, y que hayan obtenido una mayor valoración, la intensidad de ayuda que recoge la base 8 de la convocatoria.

Un proyecto deberá obtener una puntuación mínima de 30 puntos para que pueda ser subvencionable.

1.2. Recopilar todos los datos y documentación requerida para la tramitación telemática de la solicitud de ayuda

Se recomienda descargar y cumplimentar previamente el **formulario** de ayuda, ya que muchos de los campos obligatorios que han de rellenarse en la solicitud telemática coinciden con campos del formulario Excel a adjuntar, por lo que es recomendable disponer del Formulario convenientemente cumplimentado de forma previa, de manera que puedan copiarse directamente los datos al rellenar los campos de la solicitud telemática.

Observarás en el formulario que, una vez que elijas la Línea A de subvención o la línea B de subvención para la presentación de tu proyecto, sólo quedarán activos aquellos campos que te



aplican y que son los que deberás cumplimentar, *tanto en dicho documento como en la ficha de ayudas de solicitud telemática.*

Recopila toda la documentación que necesitas adjuntar para realizar la solicitud de ayuda.

1.3. Tramitar la solicitud telemática de la ayuda

Presenta la solicitud, a través del botón **TRAMITACIÓN/SOLICITUD** disponible en la ficha de la ayuda.

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-a-la-inversion-en-industrias-agroalimentarias-2023>

Al pinchar en el botón de tramitar y, una vez cumplimentados los datos del presentador, quien actuará en nombre de la empresa solicitante o en representación de la misma, debe rellenar una serie de campos obligatorios antes de adjuntar la documentación necesaria (Formulario Excel de solicitud, memoria, declaraciones responsables, etc.).

Asegúrate de que los datos que introduces en la solicitud telemática coinciden con los incluidos en el formulario de solicitud.

ATENCIÓN!!!

La documentación mínima que debes aportar es:

- Formulario de solicitud.
- Memoria técnica y económica descriptiva de la empresa y del proyecto de inversión.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la base 3.

Si la documentación presentada no incluye esta documentación, la solicitud de ayuda no será admitida.

PLAZOS DE SOLICITUD Y DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO

- El plazo para la solicitud de ayuda se inicia al día siguiente de la publicación de las bases reguladoras en Boletín Oficial de Navarra y finaliza el día **29/02/2024**, incluido.
- La finalización del proyecto será el **30/06/2025**, incluido o, en su caso, en la fecha establecida en la resolución de concesión.



INVERSIONES Y GASTOS

Se puede solicitar ayuda por aquellas inversiones y gastos previstos en las bases reguladoras (base 6), que son necesarias para su empresa, y que puedan llevar a cabo en los plazos previstos en dicha convocatoria. Se recomienda leer la base 6.3, donde se detallan los **gastos no subvencionables**.

PRESUPUESTOS PARA CADA ELEMENTO DE INVERSIÓN Y/O GASTO

Para poder conformar el presupuesto de inversión y gasto de la solicitud de ayuda, deberemos contar con PRESUPUESTOS DE EMPRESAS y/o FACTURAS PROFORMA para cada una de las inversiones y/o gastos presentados.

Si se va a realizar **obra civil**, además, se necesita un proyecto técnico de obras, y documentación acreditativa de haber tramitado la solicitud de licencia de obras en el ayuntamiento correspondiente.

Todos los presupuestos han de tener fecha **POSTERIOR AL 1 DE ENERO DE 2022**, y COMO NOVEDAD EN ESTA CONVOCATORIA, SE PUEDE, **antes de formalizar la solicitud de ayuda**, aceptar oficialmente presupuestos, así como contratar y/o pagar parcialmente la inversión, siempre que el **“inicio de los trabajos”** sea posterior a **01/01/2023**, y que cada una de las **“inversiones”** estén **“NO FINALIZADAS”** en el momento de la solicitud de ayuda, tal y como recoge la base 2, punto 12 y 13 de la convocatoria de ayudas (*inicio de los trabajos e inversión no finalizada, respectivamente*).

12) “Inicio de los trabajos”: Se considerará como tal la primera de las siguientes fechas:

- La fecha de inicio de los trabajos de construcción en la inversión.
- La fecha del compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso de trabajos de construcción que haga la inversión irreversible.

....

13) “Inversión no finalizada”: Será aquella que cumpla los dos siguientes requisitos:

- a) Que se haya iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2023 y no se haya completado físicamente o no se encuentre ejecutada por completo. En el caso de maquinaria y equipos, éstos no habrán iniciado su operatividad a fecha de la visita prevista en la base 5.
- b) Que no se haya facturado ni abonado más del 90% del importe que figura en la solicitud de ayuda.



2. DECLARACIÓN DE TRANSPARENCIA

Muy importante – Una vez que se notifica la resolución de concesión, las empresas disponen de un mes para presentar la **DECLARACIÓN DE TRANSPARENCIA**. Se debe presentar a través de la ficha de ayudas – *Trámite disponible en la ficha de la ayuda, una vez se concede la misma.*

3. SOLICITUD DE PAGO

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

Plazo.-

Desde la fecha de la Resolución de la concesión de la ayuda y hasta el 30/06/2025 (o fecha de prórroga, máximo hasta el 30/09/2025) o, en su caso, hasta la fecha establecida en la resolución de concesión.

En el caso de que la justificación se realice dentro del mes siguiente a dicho plazo, se reducirá en un 10 % la subvención a abonar.

Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la misma.

Documentación a presentar según modelo disponible en la ficha de ayudas, con la siguiente documentación:

- Solicitud de abono de la subvención – *Plantilla disponible*
- Listado Excel. *Lo facilitará el órgano gestor de las ayudas, el Servicio de Fomento de la Industria.*
- Moderación de costes, tal y como se ha especificado al principio de esta guía
- Memoria de diferencias, en forma de cuadro, que recoja las partidas de inversión y/o gasto concedido, lo ejecutado, y que incluya una columna de observaciones en el que se expliquen las diferencias.
- Facturas y justificantes de pago (todas las facturas y justificantes de pago deben estar comprendidas entre el 01/01/2023 y la fecha de solicitud del pago, con la excepción prevista para honorarios y licencias. Las inversiones deberán estar completamente finalizadas, lo que supone que no puede quedar parte de la inversión sin facturar o abonar).
- Declaración responsable previa al pago de la ayuda – *Plantilla disponible*
- Cuentas anuales individuales (n-1)
- Cuentas anuales consolidadas (n-1)
- Mayor del inmovilizado (grupo 2)



- Balance de sumas y saldos (grupo 2)
- Informe de plantilla media de todos los códigos de cuenta de cotización que la empresa tenga en Navarra del periodo 01/07/2024 al 30/06/2025 o en los 12 meses anteriores a la fecha de fin de inversiones que aparezca en la resolución de concesión
Solicitar a la tesorería de la seguridad social
- Fotografía de la Placa de publicidad del FEADER tanto en la página web como en formato físico y lugar visible.
- Proyectos con OBRA CIVIL-
 - o Certificados parciales de obra y certificado fin de obra
 - o Justificante de la presentación del Certificado Fin de Obra en el Ayuntamiento y liquidación del ICIO
 - o Informe comparativo por partidas de: Proyecto, ofertas, licencia de obra, certificaciones parciales de obra, certificado fin de obra y facturas y pagos.
 - o Además, si la actuación en obra civil supone una nueva actividad o una modificación sustancial de la actividad preexistente, deberá tramitarse la correspondiente licencia de apertura.

Los proyectos que no dispongan de ella en el momento de justificación, deberán presentarla al Servicio de Fomento de la Industria en el plazo de un año, en la fecha límite establecida para presentar la solicitud de pago.
- Proyecto con leasing o arrendamiento financiero
 - o Adjuntar el pago del IVA
 - o Adjuntar el contrato de leasing
 - o Adjuntar los Justificantes de cuotas de pago de leasing
- Escrituras de compra-venta cuando sea necesario
- Cuando proceda, la empresa deberá estar inscrita, para la fecha límite de la presentación de la solicitud de pago, en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA)

3.2 MODERACIÓN DE COSTES

De forma genérica, y con las excepciones recogidas en las bases (base 7.3), PARA CADA INVERSIÓN Y/O GASTO deberá contarse con **presupuestos de, AL MENOS, 3 empresas** que no estén relacionadas entre sí:

- o Hay que asegurarse de que:
 - Tienen fecha posterior al 1 de enero de 2022.



- Las empresas que ofertan sean independientes entre sí (No vinculadas entre ellas, ni con la beneficiaria). Si se advierte, por ejemplo, que dos empresas ofertantes están vinculadas, sólo será válido uno de los presupuestos, lo que puede originar que la moderación de costes sea insuficiente y el elemento de inversión resulte no auxiliabile.
- Las empresas desarrollen una actividad relacionada con lo que oferta.
- Tengan especificados los datos de la empresa solicitante que realiza la oferta (Nombre, dirección, CIF) y los datos de la empresa (Nombre, dirección, CIF).
- Tengan fecha de emisión de la oferta
- Estén lo suficientemente desglosados para poder valorar las características técnicas del bien o servicio que ofertan.
- Los tres presupuestos sean comparables entre sí (todos deberán contar con similar desglose y las características técnicas del bien o servicio que ofertan deben ser similares).
- Las **fechas de emisión de los tres presupuestos** u ofertas deberán estar en el rango máximo de 1 año.
- En el caso de que el precio de la oferta máxima sea superior al doble de la mínima, se deberá justificar la no existencia de ofertas de precios más similares.
- La presentación de ofertas o documentación falsas supondrá la pérdida de la ayuda concedida y el inicio de las acciones legales pertinentes.

Excepcionalidad a la presentación de 3 presupuestos: (ver base 7, punto 3)

3.3 FACTURAS/PAGOS

- Las facturas/pagos han de ser posteriores al día 1 de enero de 2023 **y no han de recoger anticipos ni aceptaciones de presupuestos o pedidos anteriores a dicha fecha.**
- Han de ser anteriores a la fecha de tramitación de la solicitud de pago.

4 MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN *(ver base 13 de la convocatoria)*

4.1. Cuándo puedo solicitar

Se pueden solicitar en los siguientes periodos:

- Una vez finalizado el plazo de solicitud de ayudas y antes del comienzo del procedimiento de evaluación de los proyectos *(se informará de dicho comienzo de procedimiento en el transcurso de los tres meses siguientes).*



- Valoración - Se realizará la valoración inicial del proyecto original y se comparará con la valoración obtenida tras la modificación realizada. La puntuación a considerar será la menor de ellas.
- Intensidad – Si la modificación afecta a la intensidad de ayuda, se fijará nuevo porcentaje que nunca podrá ser superior a la inicial.
- Posteriormente a la resolución de concesión de las ayudas, y antes del 01/04/2025.

(Cuando la modificación afecte a la puntuación obtenida en la valoración del proyecto, de forma que no se alcance la puntuación necesaria para la obtención de la ayuda, se declarará la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida).

4.2. Definición y características de las modificaciones

No afectarán a la finalidad del proyecto ni supondrán un incremento del presupuesto de inversión aprobado en solicitud.

“Modificación sustancial o nuevas inversiones no previstas en la solicitud”:

- Se entiende aquella inversión que implica un cambio de tecnología, o realiza una función diferente, o tiene características técnicas esenciales distintas a la inversión prevista en la solicitud de la ayuda
- Cuando se incremente el número de unidades de una inversión incluida en la solicitud. Será necesario acreditar nuevamente la moderación de costes.

“Modificaciones menores” – Inversiones con la misma funcionalidad y satisfacen las mismas necesidades técnicas considerando aspectos como rendimiento, consumos energéticos y mantenimiento

4.3. Número de modificaciones que puedo presentar

Se pueden presentar un **máximo de 2 modificaciones** desde el cierre del plazo de solicitud de ayudas (sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación excepcional regulada en la base 13.3).

4.4. Qué tengo que presentar:

- Solicitud razonada que justifique la modificación.
- Nueva memoria técnica que describa en su integridad los elementos objeto de modificación. Además, deberá incluir una valoración de los cambios respecto a la solicitud inicial en forma de cuadro comparativo.

4.5. Plazos de presentación:

- Cambio de ubicación – Comunicarlo previo al cambio
- Inejecución – Antes del 01/04/2025



Se entiende por inejecución cuando no se realice un elemento de inversión completo previsto en la solicitud

Es importante comunicar las inejecuciones en plazo, ya que en caso contrario supone una **penalización por inejecución** equivalente al 10% de la ayuda no cobrada.

Si el importe total de las inejecuciones supera el 50% de la inversión aprobada en la resolución de concesión, o tras las modificaciones autorizadas, se declarará la pérdida de derecho al cobro de la subvención.

– Las modificaciones sustanciales o nuevas inversiones no previstas en la solicitud:

- Se deberán solicitar con carácter previo a la finalización de la nueva inversión a realizar (*se realizará visita de verificación*) y, siempre, antes del 01/04/2025.
- No estarán referidas a un incremento de gasto en *honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, técnica, geotécnica, de mercado y similares y gastos relacionados con los permisos*.
- Las nuevas inversiones deben compensarse con inejecuciones de otras inversiones aprobadas (no con disminución del importe de las mismas).
- No puede superarse el valor del presupuesto total inicial del proyecto aprobado.

Es fundamental tramitar en tiempo y forma estas modificaciones sustanciales, ya que, en caso contrario, puede tener consecuencias indeseadas en el pago del expediente.

Modificaciones no sustanciales de un elemento de inversión pero que supongan un incremento significativo del importe del mismo (mayor al 10%) del presupuesto inicial – Solicitarlo antes del 01/04/2025

- Deberá compensarse con otras inejecuciones.
- No supondrá un incremento del valor total del proyecto

Ampliación de plazo de ejecución y justificación –

- Solicitar antes del el 20/06/2025
- La máxima ampliación será hasta 30 de septiembre de 2025, salvo circunstancias excepcionales